

<b>Resolución de reintegro parcial de la anualidad 2021</b>	<b>Exp. UJI - GJIDI-2018-A-042</b> <b>Coord.: ISMAEL RODRIGO MARTÍNEZ</b>
<b>SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+I A TRAVÉS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL POR ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL</b>	
<b>Aplicación presupuestaria: 21.02.01.542.50.4</b>	<b>Línea: S823300</b>

Vista la documentación presentada por la Universitat Jaume I (UJI), correspondiente a la justificación económica de la anualidad 2021, de las subvenciones GJIDI-2018, y sobre la base de los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Por Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8251, de 09/03/2018), con corrección de errores de 25 de julio de 2019 (DOGV 8603, de 31.07.2019), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, las bases reguladoras).

**SEGUNDO.** Por Resolución de 03/05/2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura i Deporte, se convocaron para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil -DOGV núm 8.290, de 9 de mayo de 2018 (en adelante, convocatoria de las subvenciones).

**TERCERO.** Por Resolución de 01/10/2018 de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, se concedieron las subvenciones GJIDI-2018, entre las que se encuentran la concedida a la UJI, por importe de 7.998,69 euros para 2018 y 55.990,86 euros para 2019. El período de la subvención era el comprendido entre el 16-11-2018 al 15-11-2019 (12 meses). El 15-10-2018 se dicta corrección de errores de la citada Resolución, sin incidencia sobre los importes concedidos a esta entidad.

**CUARTO.** Por Resolución de 15/11/2019, se prorrogan las subvenciones GJIDI-2018 a las entidades que lo solicitaron, por 12 meses más, con fecha de inicio 16/11/2019 y fecha fin 15/11/2020, entre las que se encuentra la UJI, por importe de 5.332,46 euros para 2019 y 37.327,24 euros para 2020. El 18-05-2020 se dicta corrección de errores de la citada Resolución, sin incidencia sobre los importes concedidos a esta entidad.

**QUINTO.** Por Resolución de 23/10/2020, se prorrogan las subvenciones GJIDI-2018 a las entidades que lo solicitaron, por 100 días más, en las mismas condiciones que en los 12 meses anteriores. La fecha inicio de la prórroga COVID-19 para cada contrato será el día siguiente al de la finalización del que tuvieron concedido, que con carácter general será el 16 de noviembre de 2020. Entre estas entidades se encuentra la UJI con un importe de 5.332,46 para 2020 y de 6.517,50 para 2021 (de los que corresponden 3.258,75 euros al contrato laboral objeto del presente acuerdo parcial de reintegro). El 11-11-2020 se dicta corrección de errores de la citada Resolución, sin incidencia sobre los importes concedidos a esta entidad.

**SEXTO.** Del 22/06/2021 al 30/07/2021, en diferentes envíos tuvo entrada la documentación justificativa de la subvención objeto de esta minoración. Durante el examen y comprobación de la misma se observa que contiene errores de interpretación sobre la cumplimentación de la documentación a presentar, y se requiere a la entidad para que, a la mayor brevedad posible los subsane. Del examen y comprobación de la nueva documentación se desprende que la cantidad justificada y subvencionable para el expediente GJIDI-2018-A-042 es inferior a la subvención concedida para la anualidad 2021, tal y como figura de forma desglosada en la imagen que figura a continuación:



EXPEDIENTE	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CARGO	ENTIDAD	PRÓRROGA COVID-19			TOTAL COSTES SALARIALES (TCS)	OTROS INGRESOS (OI)	DIFERENCIA ENTRE CONCEDIDO Y TCS
						FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑO 2021			
					UJI			6.517,50 €			
GJIDI/2018/A/042	ISMAEL	RODRIGO	MARTÍNEZ	Coordinador	UJI			3.258,75 €			
GJIDI/2018/A/042	CRISTIAN	MIRALLES	RUIZ	Contratado/ Contractat	UJI	16/11/20	23/02/21	3.258,75 €	3.014,40 €	0,00 €	-244,35 €
GJIDI/2018/A/039	JUAN	BISQUERT	MASCARELL	Coordinador	UJI-INAM			3.258,75 €			
GJIDI/2018/A/039	DIEGO	IGLESIAS	BERNARDO	Contratado/ Contractat	UJI-INAM	16/11/20	23/02/21	3.258,75 €	3.336,39 €	0,00 €	77,64 €

**SÉPTIMO.** Practicada la notificación el 01/10/2021 a la Universidad Jaume I el Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la prórroga de la subvención concedida para la anualidad 2021, y se le otorga un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo la entidad no ha presentado alegaciones.

**OCTAVO.** Una vez conocido el importe a reintegrar, 244,35 y la fecha en que el pago del importe correspondiente a la anualidad objeto de reintegro se realizó, el 10/08/2021, a efectos de regularizar la situación económica, procede realizar un reintegro por el importe de subvención no justificado más los intereses de demora desde la fecha en que el pago se produjo hasta la fecha en que se resuelve este reintegro.

IMPORT REINTEGRAMENT	DATA PAGAMENT	DATA FI	DIES TOTALES	TIPUS D'INTERÉS	IMPORT INTERESSOS	TOTAL REINTEGRAMENT + INTERESSOS
IMPORTE INTEGRO	FECHA PAGO	FECHA FIN	DÍAS TOTALES	TIPO INTERÉS	IMPORTE INTERESES	TOTAL REINTEGRO + INTERESES
244,35 €	10/08/2021	02/10/2021	84	3,75	2,11 €	246,46 €

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** Para tramitar y resolver el presente procedimiento es competente la subsecretaria de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, de conformidad con lo establecido en el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8671, de 06.11.2019) y en la Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría las competencias en materia de tramitación y resolución de los procedimientos de revocación, reintegro y minoración de ayudas y subvenciones (DOGV núm. 9033, de 03.03.2021).

**SEGUNDO.** Conforme al artículo 17.4 de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, “*el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión comportará, previa audiencia a la persona interesada:*

- Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.*
- En el caso que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.”*

**TERCERO.** Los procedimientos de reintegro deben garantizar el derecho del interesado a la audiencia, tal como recogen los artículos 42.3 LGS y 172.4.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPSPIS). Este trámite de audiencia no puede ser inferior a 10 días hábiles, según el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.** Respecto al procedimiento de reintegro de subvenciones, resulta aplicable el artículo 172.4 de la LHPSPIS; supletoriamente, los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



**QUINTO.** Conforme a los artículos 16 y 172.2 de la LHPSPIS, las cantidades a reintegrar devengarán interés de demora. El importe de los intereses se determinará en la resolución de reintegro.

Por todo lo expuesto,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 246,46 euros, de la subvención GJIDI-2018 concedida para la anualidad 2021, expediente GJIDI-2018-A-042, cuya persona contratada es CRISTIAN MIRALLES RUIZ, a la Universitat Jaume I, con CIF: Q6250003H, y no justificada en su totalidad.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital: <http://innova.gva.es/es/web/ciencia/convocatoria>, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Noveno de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de convocatoria de las subvenciones GJIDI-2018.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA SUBSECRETARIA DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL**

(P.D. Resolución de 24 de febrero de 2021 -DOGV núm. 9033, de 03/03/2021-).